

Bogotá, D.C.
(543)

Doctora:
MARÍA CAMILA FARFÁN LEYVA
Personería Local de San Cristóbal
personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co
jymiranda@personeriabogota.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Requerimiento Ciudadano SINPROC 4446906

Referencia: Radicado Orfeo No. 20255410110782

Cordial Saludo,

La Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política, se permite dar respuesta a los radicados de la referencia, en el que solicita:

“(...) Solicito se realice impulso procesal a fin de lograr que la inspección correspondiente emita respuesta definitiva del radicado 2025ER244913, por ruido y perturbación que se da por parte de unas canchas de tejo.” (...) (Sic) (...)”

Los Alcaldes Locales deben velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuyendo a la conservación del orden público local y restableciéndolo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 86, numeral 9 del Decreto Ley 1421 de 1993 que fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 del 2021.

Además, es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** que establece los requisitos para llevar a cabo actividades económicas. El parágrafo 1 destaca que dichos requisitos pueden ser verificados en cualquier momento por las autoridades de Policía quienes tienen la facultad de ingresar a los establecimientos de comercio para realizar dicha verificación de forma autónoma.

En observancia de lo anterior, el Área de Gestión Políciva de esta Alcaldía y Jurídica en coordinación con la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Gobierno, realizó visita el día 10 de abril de 2026 de Inspección Vigilancia y Control al establecimiento de comercio ubicado en la calle 17 A Sur No.10-16 Este. *(Véase imagen anexa)*. Una vez en el establecimiento se procedió a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad económica. Al inspeccionar el establecimiento denominado **"CAMPO DE TEJO DONDE CORONADO HC"**, El cual no acreditó el cumplimiento de las normas referentes al uso

reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación, requisito obligatorio conforme al artículo 87 de la Ley 1801 de 2016- Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

A las 40 días del mes de 04 de 26, el Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1621 de 1993 Así 897, Ley 1801 de 2016 Así 897, 907 y 908, y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se presencia diligencia de verificación constatando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Compa de Tapa Dónde Comedón LLC
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Henry Comedón
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 99.419.140
DIRECCIÓN: Calle 17A Bx N°10-16 Este
BAIRRIO: San Blas
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
0630-9329-4311
DOCUMENTOS EXHIBIDOS:
DIRECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): No Presente
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 08332239
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):
N/A
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
0630-9329-4311
OBSERVACIONES: No cuenta con Compa de comercio
Renovado para 2026, no cuenta con uno del Sudo
No cuenta
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: No

Edificio Lázaro
Calle 17 No. 8-17
Código Postal: 110211
Tel. (57) 333-10000
Información Línea 195
www.gob.bogota.gov.co

Código: GDI-IPC-012
Versión: 02
Vigencia: 07 de junio de 2022
Caso HOLA: 247335
Página 1 de 2

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):
M-001-6-2026-187500 / Por 3 días

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leído y postulado por las que en ella intervinieron.

Alcalde (sa) Local (Nombre y Cédula):
[Firma]
Ministerio Público (Nombre y Cédula):
[Firma]
Delegado o responsable: Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula):
[Firma]
Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula):
[Firma]
Hospital de:
Otras Entidades:
Quien atendió la visita:
Firma: [Firma]
Nombre: Luzmila Barrios
CC No.: 99.50.713.18

Edificio Lázaro
Calle 17 No. 8-17
Código Postal: 110211
Tel. (57) 333-10000
Información Línea 195
www.gob.bogota.gov.co

Código: GDI-IPC-012
Versión: 02
Vigencia: 07 de junio de 2022
Caso HOLA: 247335
Página 2 de 2

En consecuencia, en atención a lo establecido en el artículo 207, en concordancia con los artículos 91 a 93 de la Ley 1801 de 2016, se determinó que el establecimiento no cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad económica. Por tal motivo, el intendente de policía procedió a imponer la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad, mediante el comparendo No. 11-001-6-2026-187500, además de fijar el sello en el establecimiento por un periodo de tres días, a fin de que los propietarios gestionen la documentación correspondiente.

Respecto al radicado No. 20254210275462 adjunto a esta solicitud, este despacho informa que, mediante el radicado No. 20252230050923, se remitieron por competencia los documentos al área de Gestión Políciva de las Inspecciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal. Como resultado de este trámite, se procedió a la apertura del **EXPEDIENTE 2025544490100080E** en la Inspección de Convivencia y Paz de San Cristóbal. Asimismo, conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento de la normativa vigente, el caso fue remitido mediante reparto a la **Inspección 4D**. De esta manera, se garantiza el debido proceso y el seguimiento correspondiente por parte de la autoridad competente.

Detalles del radicado 20254210275462					
INFORMACIÓN GENERAL					
Fecha de Radicación:	2025-02-03 09:36 AM				
Destinatario:	JESUS DAVID HERNANDEZ				
Asunto:	REMISION DERECHO DE PETICION				
Dirección:	NO REGISTRA				
E-Mail:	hjesus_h@hotmail.com				
Folios:	2				
Nivel de Seguridad:	PUBLICO				
Tipo de Documento:	/ DIAS				
Descripción de Anexos:	0				
ESTADO					
Radicado	Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (1)	Trámite cerrado (archivado)
					Enviado (0)
DOCUMENTOS					
DOCUMENTO (Anexo/Asociado):					
Radicado Asociado:	20252230050923				
Documento Definitivo:					
HISTÓRICO					
Usuario Actual:	TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS				
Usuario Radicador:	RADICADOR 3: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central				
Registro de consultas:	Ver				
Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario	
2025-02-25 13:00:39 PM	Trámite Cerrado	544: NICOLAS BERNARDO NAVAS GONZALEZ	999: TRAMITE CERRADO	SE ADJUNTO EL DOCUMENTO AL EXPEDIENTE 2024544490100080E	
2025-02-12 15:58:14 PM	Cambio Vinculacion Documento	223: CAMILA CORTES GAITAN	223: CAMILA CORTES GAITAN	Este radicado fue asociado al radicado padre 20252230050923	

Es importante señalar que la Alcaldía Local tiene competencia para realizar funciones de **inspección** (examen de lugares o elementos con fines de verificación) y **vigilancia** (supervisión del cumplimiento de normas de convivencia). No obstante, el **control** por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia por medio de la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica a un establecimiento de comercio le corresponde a la Policía Nacional¹. Por su parte, la suspensión definitiva de la actividad económica es competencia de las Inspecciones de Convivencia y Paz².

De esta forma damos respuesta a su petición no sin antes recordarle que trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Anexos. Radicados 20252230050923, 20245440393601 en dos (02) folios

Proyectó: Sebastián Castillo Quitian–CPS 773-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamon – CPS 300-2026

¹ Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016

² Artículo 209 de la Ley 1801 de 2016